



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-1998-01521-00

En atención a la solicitud levantamiento de medidas cautelares de embargo [Ind. Exp. Electrónico 01SolicitudLevantamientoMedidas] presentada el demandado y al oficio allegado por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá [Fls. 25 – 28], el Despacho hace las siguientes **precisiones**:

(i) En auto del 14 de diciembre de 1998 se libró mandamiento de pago a favor de William Ortega Rodríguez y en contra de **José Bernardo Rincón**. [Fl. 7 Cuad. Principal]

(ii) En auto del 29 de abril de 1999 se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren dentro del proceso ejecutivo hipotecario de Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar Contra **José Bernardo Rincón** y María Cristina Rincón, de conocimiento del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá. [Fl. 11 Cuad. medidas cautelares]

(iii) En Oficio No. 721 del 23 de abril de 1999, se comunicó al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá la medida cautelar antes citada. [Fl. 12 Cuad. medidas cautelares]

(iv) En Oficio No. 1662 del 10 de junio de 1999, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá, comunicó a esta Sede Judicial que el citado embargo de remanentes quedaba sujeto al turno respectivo por cuanto el proceso se encontraba afectado con anterioridad con la misma medida por otro Juzgado. [Fl. 18 Cuad. medidas cautelares]

(v) En auto del 11 de diciembre de 2008, se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. [Fl. 36 Cuad. Principal]

(vi) Secretaría procedió a elaborar los oficios Nos. **1087** y **1088** del 25 de marzo de 2009 dirigidos al Juzgado 18 Civil del Circuito y al señor Héctor Parrado Herrera en calidad de secuestre respectivamente, comunicándoles la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares [Fls. 37 y 38 Cuad. Principal] y no se evidencia que los mismos hayan sido tramitados.

(vii) El Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, en Oficio No. 3296 del 26 de noviembre de 2019, radicado en esta sede judicial el 11 de febrero de 2020, puso en conocimiento la terminación del proceso ejecutivo hipotecario N° 1997 - 1113 de Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar Contra **José Bernardo Rincón** y María Cristina Hortua de Rincón y por consiguiente la cancelación de las medidas cautelares

Así mismo, puso a disposición del Despacho la medida de embargo de la cuota parte que posee el demandado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-114346, en virtud del embargo de remanentes comunicado en el Oficio No. 721 del 23 de abril de 1999, aportando copia del Oficio No. 3247 del 19 de noviembre de 2019 emitido por el citado Juzgado y dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la que les comunicó el levantamiento del embargo del inmueble y dejándolo a disposición de este Despacho [Fls. 25 y 26].

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

(vii) El demandado **José Bernardo Rincón** en memorial radicado el 07 de diciembre de 2020, solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-114346 [In. Exp. Electrónico 01SolicitudLevantamientoMedidas]

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado **Dispone:**

1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicándole el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuota parte que posee el demandado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-114346, la cual fue dejada a disposición de este Despacho por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá y comunicada por el mismo en Oficio No. 3247 del 26 de noviembre de 2019 a dicha entidad. **Con el oficio, secretaria deberá remitir copia de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0903db049240f543c98945d3bb4a3417c2e6f41243387e1c60bce230b202cfab

Documento generado en 21/04/2021 09:40:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**